

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2019-279

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCO AV VILLAS S.A. contra JAIRO CUERVO FLOREZ por pago DE LAS CUOTAS EN MORA.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Cancélense las ordenes de retención del vehículo JBY O24

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la entidad demandante con la constancia que la obligación en ellos contenida continúa vigente.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez